



REGLAMENTO

INTERNO DE SERVICIO COMUNITARIO

COORDINACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO

Noviembre, 2011



INDICE GENERAL

	Pp.
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
CAPÍTULO II DE LA METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO COMUNITARIO.....	4
CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO.....	4
CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIO COMUNITARIO.....	7
CAPÍTULO V DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO.....	8
CAPÍTULO V DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO.....	8
CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE SERVICIO COMUNITARIO.....	9
CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO.....	9
CAPÍTULO VIII DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE PRESTADOR.....	11
CAPÍTULO IX DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.....	11
CAPÍTULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	11
CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES.....	12



En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 75, Capítulo 08, del Reglamento de Institutos y Colegios Universitarios, en concordancia con el Artículo 80 de la Reforma Parcial del Reglamento de Instituto y Colegios Universitario y basados en la Ley del Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, Gaceta Oficial No. 38.272, 14 de septiembre de 2005 el Consejo Directivo del Instituto Universitario de Tecnología “Pedro Emilio Coll”

RESUELVE

Aprobar el Reglamento Interno de Servicio Comunitario de los Estudiantes del Instituto Universitario de Tecnología “Pedro Emilio Coll”, el cual queda establecido de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.-** El Reglamento de Servicio Comunitario del estudiante del IUTPEC, se fundamenta en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior y demás normas vigentes vinculadas con la materia.
- Artículo 2.-** Se entiende por Servicio Comunitario, las actividades que deben realizar en las comunidades los estudiantes del IUTPEC, como requisito para obtención del título de pregrado aplicando los conocimientos adquiridos en su formación académica en beneficio de la comunidad y con base en los principios constitucionales que rigen la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior. El Servicio Comunitario no debe utilizarse con fines punitivos, ni confundirse con labores del voluntariado o altruismo.
- Artículo 3.-** El Reglamento tendrá su ámbito de aplicación tanto en el territorio nacional como en las regiones y municipios donde se encuentran las sedes del IUTPEC.



Artículo 4.- Son objetivos del Servicio Comunitario en el IUTPEC.

- 1) Contribuir a la formación ciudadana del estudiante.
- 2) Comprometer al estudiante con el desarrollo social del país.
- 3) Promover el desarrollo del capital humano y social de las comunidades.
- 4) Integrar al IUTPEC con las comunidades a los fines de contribuir con su bienestar y desarrollo sostenible y sustentable.

CAPÍTULO II

DE LA METODOLOGIA PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 5.- Se asume como metodología para el Servicio Comunitario, el Modelo Aprendizaje - Servicio, entendido como el servicio solidario y protagónico desarrollado por los estudiantes desde su campo de estudio, destinado a cubrir necesidades reales de una comunidad, planificado institucionalmente en forma integrada con el currículo en función del aprendizaje de los estudiantes.

CAPÍTULO III

DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO

Artículo 6.- La Coordinación Nacional de Servicio Comunitario ubicada en la Sede principal será responsable a través de las extensiones que conforman el IUTPEC de la organización, coordinación y supervisión del Servicio Comunitario que prestarán los estudiantes del Tecnológico.

Artículo 7.- La Coordinación Nacional de Servicio Comunitario en conjunto con las Coordinaciones de Extensiones institucional tendrán un Coordinador o Coordinadora cuyas funciones son:

- 1) Establecer las políticas institucionales para la implementación del Servicio Comunitario en el IUTPEC.
- 2) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Servicio Comunitario y el



- presente Reglamento.
- 3) Organizar, coordinar y supervisar con los coordinadores de cada extensión la implementación del Servicio Comunitario.
 - 4) Seleccionar los tutores.
 - 5) Establecer relaciones para concretar alianzas estratégicas con instituciones y organizaciones no gubernamentales, en los casos para los cuales se requiera.
 - 6) Emitir oficio de presentación o postulación del estudiante ante la institución donde prestará el Servicio Comunitario.
 - 7) Garantizar que los Proyectos aprobados por la institución, estén orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad.
 - 8) Asignar los tutores académicos a los estudiantes que estén cumpliendo con el Servicio Comunitario.
 - 9) Determinar el inicio, duración, lugar y las condiciones para la prestación del Servicio Comunitario.
 - 10) Evaluar los proyectos presentados a objeto de ser considerada su aprobación.
 - 11) Coordinar con los actores beneficiarios del Servicio Comunitario, las condiciones necesarias para la ejecución de los proyectos.
 - 12) Emitir los certificados de cumplimiento el Servicio Comunitario y remitir la lista correspondiente a la Coordinación de Control de Estudios.
 - 13) Diseñar, elaborar y mantener actualizada la base de datos contentiva de la información para el debido control de los programas, docentes-tutores, proyectos en ejecución y estudiantes inscritos en los distintos proyectos del Servicio Comunitario.

Artículo 8.- Son funciones de los tutores de los estudiantes prestadores del Servicio Comunitario del IUTPEC.

- 1) Asesorar, estimular y acompañar a los estudiantes prestadores del Servicio Comunitario que le sean asignados.
- 2) Elaborar un plan para el desarrollo del Servicio Comunitario.
- 3) Establecer con el Coordinador de Servicio Comunitario y la comunidad o institución receptora del Servicio los



detalles del plan de trabajo a ejecutar.

- 4) Verificar y certificar conjuntamente con la comunidad o institución receptora del Servicio Comunitario la asistencia de los estudiantes prestadores a las actividades de campo.
- 5) Realizar reuniones semanales con los prestadores del Servicio Comunitario para planificar y hacer seguimiento de las actividades propias de la ejecución del proyecto.
- 6) Asistir a las reuniones que se convoquen para tratar asuntos inherentes al proyecto y al Servicio Comunitario.
- 7) Presentar un informe del trabajo realizado al final de cada Servicio Comunitario, donde se reflejen los logros del proyecto, el impacto en la comunidad y el desempeño de los prestadores del Servicio Comunitario.

Artículo 9.- La estructuración del Servicio Comunitario estará conformada por las siguientes actividades:

- 1) Taller de inducción sobre la realidad de las comunidades para el cumplimiento del Servicio Comunitario, instrumentado para la inserción de la responsabilidad social en el eje transversal curricular de las diferentes especialidades.
- 2) Preparación de programas y proyectos comunitarios sugeridos por el Tecnológico, estudiantes, docentes, comunidades, organizaciones públicas o privadas, entes gremiales, instituciones educativas y fundaciones en concordancia con las especialidades ofertadas en el IUTPEC.
- 3) Ejecución del Servicio Comunitario con actividades de campo.
- 4) Evaluación y seguimiento a los programas - proyectos aplicados en las distintas comunidades.

Artículo 10.- Los programas - proyectos deberán contemplar las necesidades presentes en el entorno, basándose en los principios de investigación metodológica y las normas para la presentación de programas y proyectos.



- Artículo 11.-** Los programas - proyectos serán autorizados por el Coordinador de Servicio Comunitario, quien será el ente rector en la atención de las necesidades de los prestadores y las comunidades, las organizaciones públicas y privadas, las instituciones educativas, entes gremiales, fundaciones, entre otros.
- Artículo 12.-** La iniciativa de proyectos de Servicio Comunitario a ser desarrollados intramuros en el IUTPEC podrán ser considerado para su aprobación siempre y cuando, estos no sean mayores al 10% de los proyectos a ser realizados en el semestre.
- Artículo 13.-** Los certificados de culminación del Servicio Comunitario serán emitidos por la Coordinación de Servicio Comunitario de cada extensión.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA PRESTAR SERVICIO COMUNITARIO

- Artículo 14.-** La prestación del Servicio Comunitario la realizarán los estudiantes que hayan aprobado por lo menos el 50% de la carga académica de la especialidad que están cursando.
- Artículo 15.-** Para iniciar el Servicio Comunitario el estudiante deberá realizar el taller de inducción de 24 horas académicas sobre la realidad de las comunidades, las cuales no formarán parte del total de las horas de cumplimiento del Servicio Comunitario.
- Artículo 16.-** La duración del Servicio Comunitario será de ciento veinte (120) horas académicas, las cuales no podrán ser realizadas en un lapso no menor de tres (03) meses ni mayor a doce (12) meses. Estas horas se computarán de la siguiente forma: no más de ocho (08) horas diarias y no menos de seis (06) horas semanales.
- Artículo 17.-** El estudiante deberá inscribirse en uno de los proyectos ofertados y cumplir con las exigencias propias del mismo.



- Artículo 18.-** Para tener derecho al certificado de cumplimiento de la prestación del Servicio Comunitario, los estudiantes deberán cumplir con un mínimo de ciento veinte (120) horas continuas en un periodo académico no menor de tres (03) meses, con el mismo proyecto que inicio.
- Artículo 19.-** En los casos en que algún estudiante interrumpa sus estudios y con ello el Servicio Comunitario por razones ajenas a su voluntad: enfermedad personal o de algún familiar, necesidades económicas o desastres naturales, y producto de esto se excediera del límite establecido para la culminación del Servicio Comunitario, deberá iniciar nuevamente el servicio, independientemente de las horas que ya haya cumplido en el momento de su desincorporación.

CAPÍTULO V

DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO COMUNITARIO

- Artículo 20.-** Todo estudiante del IUTPEC deberá cumplir con el Servicio Comunitario como condición obligatoria para la obtención del título respectivo, según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.
- Artículo 21.-** El Servicio Comunitario deberá prestarse sin pretender remuneración alguna, el mismo no causará obligaciones laborales ni contractuales al Tecnológico, ni a las comunidades con las que se trabaja. Dicha labor no sustituirá en ningún caso, las pasantías, ni la elaboración del trabajo final de grado.
- Artículo 22.-** En cumplimiento de lo establecido en la Ley, ningún estudiante o tutor del Tecnológico podrá realizar actividades de proselitismo político - partidista o religioso durante el desarrollo de las acciones del proyecto de Servicio Comunitario.



CAPÍTULO VI

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DEL SERVICIO COMUNITARIO

- Artículo 23.-** El financiamiento de los costos de los proyectos de Servicio Comunitario intramuros (art.12) que le competen al Tecnológico, serán previstos en el presupuesto anual y presentados ante los organismos competentes para su aprobación.
- Artículo 24.-** El financiamiento de los costos de los proyectos que obedecen a la concreción de las soluciones de los problemas comunitarios serán objeto de gestión de forma conjunta por parte de los miembros de la comunidad y los prestadores del servicio en los proyectos, ante los organismos gubernamentales y financieros pertinentes.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN DEL SERVICIO COMUNITARIO

- Artículo 25.-** En el Servicio Comunitario se aplicarán los principios, tipos, formas, actividades, técnicas e instrumentos de evaluación previsto en la normativa del instituto Universitario de Tecnología “Pedro Emilio Coll”, en concordancia con la naturaleza de cada programa - proyecto.
- Artículo 26.-** El responsable de la evaluación será el tutor asignado al estudiante prestador, quien deberá llevar una hoja de registro y control del proceso de evaluación.
- Artículo 27.-** En el Servicio Comunitario se aplicarán metodología de evaluación cuali-cuantitativas, las cuales hacen referencia a una escala cerrada de tipo **Aprobado / No Aprobado**.
- Artículo 28.-** La asignación referida en el artículo anterior de Aprobación, será remitida a la Coordinación de Control de Estudios por el tutor previa confirmación del Coordinador de Servicio Comunitario, para su registro en el expediente académico de cada estudiante prestador.



Artículo 29.- Son obligaciones del estudiante prestador:

- 1) Realizar y aprobar el taller de inducción previo a la ejecución del Servicio Comunitario en campo.
- 2) Inscribirse en los programas o proyectos establecidos por IUTPEC.
- 3) Actuar con respeto, honestidad y responsabilidad durante el Servicio Comunitario.
- 4) Acatar las directrices y orientaciones impartidas por la Coordinación de Servicio Comunitario y los Tutores de Programas y Proyectos.
- 5) Cumplir con las Ciento Veinte (120) horas de Servicio Comunitario.
- 6) Entregar a la Coordinación de Servicio Comunitario el informe de ejecución del proyecto de manera digitalizada finalizada la prestación del Servicio, como requisito indispensable para el otorgamiento del certificado de cumplimiento.
- 7) No realizar actividades de proselitismo político-partidista durante la realización del Servicio Comunitario.
- 8) Mantener un trato cordial y respetuoso con los miembros de la comunidad donde preste el Servicio Comunitario y demás integrantes del equipo de trabajo.
- 9) Realizar los trámites de inscripción correspondientes ante la Coordinación de Servicio Comunitario, en el lapso establecido.
- 10) Portar el uniforme respectivo y su carné de identificación del IUTPEC durante la realización del Servicio Comunitario.
- 11) El número de estudiantes prestadores que podrán participar en un programa-proyecto, estará sujeto a las necesidades de las comunidades, las organizaciones gubernamentales o no gubernamentales, instituciones educativas, entes gremiales o fundaciones donde se realizará el proyecto, previo aval de la Coordinación de Servicio Comunitario.
- 12) El estudiante prestador sólo podrá participar en un proyecto o programa comunitario de no culminar el mismo, no se le computarán las horas realizadas y deberá inscribirse en uno nuevo.



CAPÍTULO VIII

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ESTUDIANTE PRESTADOR

Artículo 30.- Son derechos del estudiante prestador:

- 1) Tener información clara y oportuna sobre las ofertas de proyectos de Servicio Comunitario en el IUTPEC.
- 2) Obtener información de los requisitos y procedimientos para inscribirse gratuitamente en los programas o proyectos a ejecutarse en el IUTPEC.
- 3) Ser reconocido públicamente ante la comunidad IUTPEC por su destacada actuación durante la prestación del Servicio Comunitario.
- 4) Recibir acompañamiento andragógico, asesorías, trato digno y respetuoso de parte del tutor y del personal adscrito a las estructuras académicas- administrativas involucradas en la prestación del Servicio Comunitario.
- 5) Recibir de la institución los reconocimientos o incentivos académicos establecidos en la Reglamentación Interna del IUTPEC, a los cuales obtener y se hagan acreedores.

CAPÍTULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 31.- Serán considerados infractores, los estudiantes prestadores que incumplan con las obligaciones del Servicio Comunitario establecidos en este Reglamento Interno y en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

Artículo 32.- El estudiante prestador infractor estará sometido a las sanciones establecidas en el Reglamento Disciplinario Interno del IUTPEC.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Estarán exentos de cumplir el Servicio Comunitario, los



estudiantes, que se encuentren cursando los dos (2) últimos años o su equivalente en semestre, para el 14/09/2005.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Lo no previsto en este Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo del IUTPEC y lo que determine la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior.

Dado, firmado y sellado por parte del Consejo Directivo del Instituto Universitario de Tecnología "Pedro Emilio Coll", en Maracaibo a los treinta (30) días del mes de Junio de año 2006

Por el Consejo Directivo